

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2025
Y SUS ACUMULADAS 83/2025, 85/2025,
86/2025 Y 87/2025

PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO,
MORENA Y MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco , dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

La documental de cuenta se recibió el veintisiete de enero de dos mil veintiséis en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

I. Notificación y publicación de sentencia

Vista la sentencia de cuenta, se advierte que se resolvió en los siguientes términos:

“PRIMERO. Son *procedentes* y *parcialmente fundadas* las acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se *reconoce la validez* de los procedimientos legislativos que culminaron en los Decretos 271, 272, 273 y 274, por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de julio de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se *reconoce la validez* de los artículos 18, numeral 1, incisos e) y f) (con la salvedad precisada en el punto resolutivo siguiente), 167, numeral 1, 169, numeral 1, inciso b), 193, numeral 2, y 203, numeral 3, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reformados y adicionado, respectivamente, mediante los referidos Decretos.

CUARTO. Se *declara la invalidez* de los artículos 18, numeral 1, inciso f), en su porción normativa ‘*total emitida*’, y 76, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adicionado y reformado, respectivamente, mediante los citados Decretos 271 y 272.

QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2025 Y SUS ACUMULADAS 83/2025,
85/2025, 86/2025 Y 87/2025**

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a:

1) Instituto Estatal y al Tribunal Electoral, así como a los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para lo cual librese el **despacho 145/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que de manera inmediata en el día que reciba la comunicación realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.**

Se pautaliza al Juzgado que corresponda conocer de la comunicación oficial, que debe ordenar la notificación de la sentencia el mismo día que reciba el despacho, atendiendo a que este asunto versa sobre la materia electoral.

2) La Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

3) Las partes, en el domicilio que señalaron para recibir notificaciones en esta ciudad.

4) Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II. Archivo

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese a las partes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2025 Y SUS
ACUMULADAS 83/2025, 85/2025, 86/2025 Y 87/2025

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

DOCUMENTO DE CONSTITUCIONALIDAD
<http://www.scn.gob.pe>

